



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RESOLUCIÓN N° 001-2019-RASS

Santiago de Surco,

01 ENE. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo asumido funciones el Alcalde distrital de Santiago de Surco para el periodo 2019 – 2022 y encontrándose vacante el cargo de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por lo que es necesario tomar acciones de personal, con la finalidad de no paralizar las labores administrativas y de servicios que se brindan al distrito;

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, del 26.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el que ha sido modificado mediante Ordenanzas N° 542-MSS de fecha 08.07.2016, 566-MSS de fecha 14.07.2017 y 580-MSS de fecha 30.04.2018;

Que, en el Artículo 51° de la Ordenanza N° 507-MSS, de fecha 26-12-2014, señala que son funciones del Secretario General:... m). *Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de matrimonios civiles. Asimismo, conducirá y supervisaré el procedimiento de separación Convencional, quedando facultado para la convocatoria y realización de la Audiencia Única y tramitaré el procedimiento de Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente;*

Que, el cargo de Secretario General se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad, el mismo que está debidamente presupuestado, por lo que resulta necesario la designación de un titular;

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

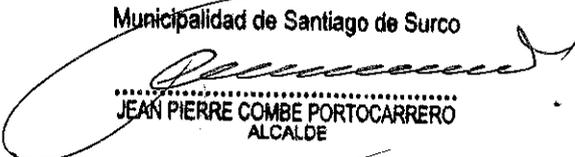
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a **JORGE LUIS CALDAS MALPICA**, en el cargo de confianza de Secretario General, con nivel remunerativo F-2, dependiente de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** la función de efectuar ceremonias de matrimonios civiles individuales o comunitarios.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE